REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2022-00115-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En el presente asunto se tiene que

1. El BANCO BBVA COLOMBIA S.A. allegó escrito informando que FELIPE HINCAPIE SANCHEZ tiene vínculos con dicha entidad y que en la actualidad no tiene saldos disponibles.
2. El BANCO DE OCCIDENTE S.A. en su escrito del 29 de julio de 2022 informó que el demandado ECOZERO CONSTRUCCIONES S.A.S. tiene registrado un embargo anterior, con orden proveniente del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali.
3. El BANCO CAJA SOCIAL S.A. informó en memorial del 02 de agosto de 2022 que ECOZERO CONSTRUCCIONES S.A.S. no tiene vínculos con la entidad y FELIPE HINCAPIE SANCHEZ registra embargos anteriores.
4. El BANCO PICHINCHA informó que los demandados no tienen vínculos con la entidad
5. El BANCO DAVIVIENDA S.A. registró la medida de embargo en los productos que tienen los demandados respetando los límites de inembargabilidad establecidos.
6. La Cámara de Comercio de Cali, allego el 02 de agosto de 2022 la siguiente nota devolutiva:

La CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n):

Oficio 811

1. El demandado no figura en nuestros registros como titular de cuotas o establecimientos de comercio, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida cautelar. Artículo 593 numeral 7 del Código General del Proceso

Revisados nuestros registros se pudo evidenciar que la sociedad ECOZERO INGENIERIA S.A.S. identificada con matricula mercantil No 898448-16 y NIT 900724996-2, figura inscrita sin establecimiento de comercio, por tanto no proceder la medida de embargo

Demandante: Banco de Occidente S.A. Demandado: Ecozero Ingeniería S.A.S. y Felipe Hincapié Sánchez Radicación: 760013103019-2022-00115-00

Los escritos se agregaran al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los escritos allegados por las entidades financieras BANCO BBVA COLOMBIA S.A. , BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A. , BANCO PICHINCHA , BANCO DAVIVIENDA S.A. y CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **129** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **AGOSTO 10- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7ac63c9b6cebc9b2473d68c599fe317825ee9a2dd3efa4673ce2865ada8624**
Documento generado en 09/08/2022 01:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica